

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

- Administración Provincial
- Diputación provincial de León.—Anuncio.
- Distrito Minero de León.—Anuncio.
- Dirección General de Ganadería.—Anuncio.
- Distrito Forestal de León.—Anuncio.
- Administración Municipal
- Edictos de Ayuntamientos.
- Administración de Justicia
- Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

SECRETARIA

Suministros.—Mes de Enero de 1942

PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Representante del excelentísimo Sr. Gobernador civil han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 63 decagramos.	0	73
Ración de cebada de 4 kilogramos.	2	24
Ración de centeno de 4 kilogramos.	2	92
Ración de maíz de 4 kilogramos.	2	92
Ración de hierba de 12,800 kilogramos.	4	00
Ración de paja corta de 6 kilogramos.	1	21
Litro de petróleo.	1	45
Quintal métrico de carbón.	13	92
Quintal métrico de leña.	4	36
Litro de vino.	2	20
Quintal métrico de carbón vegetal	62	75

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850, la de 20 de Junio de 1898, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Julio de

1924, y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 12 de Abril de 1942.—El Presidente, Manuel Marqués.—El Secretario, José Peláez.

Distrito Minero de León

ANUNCIO

Don Celso Rodríguez Arango, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que en el día 27 del corriente mes, se personará el personal facultativo de este Distrito, en el término de Fabero, Ayuntamiento del mismo, para dar comienzo a replanteo y amojonamiento en el terreno de los puntos de partida de las concesiones siguientes:

- «Lillo-Lumeras» núm. 5.795, «Lillo-Lumeras 4.ª» núm. 5.796, «Lillo-Lumeras 2.ª» núm. 5.798, «Lillo Lumeras 5.ª» núm. 5.963, «Alicia» número 5.011, «Freni» número 5.042, «Julia» núm. 2.878, «Baldomera 4.ª» número 7.912, «Anita» num. 5.781, «Santa Teresa de Jesús» núm. 2.904, «Aurora 5.ª» núm. 5.544 y «Domingo» núm. 5.490.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

León, 21 de Abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Dirección General de Ganadería

Servicio provincial de Ganadería

PROVINCIA DE LEON

MES DE MARZO DE 1942

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

PUEBLOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNO	PRODUCTO EMPLEADO Y SU PROCEDENCIA	RESULTADO
	Especie	Número de cabezas			
Salamón.....	Bovina..	131	Perineumonía.....	Vacuna L. Reunidos.....	Bueno.
Vegamián.....	Idem.....	27	Idem.....	Idem I. V. N.....	Idem.
Vegaquemada.....	Idem.....	58	Idem.....	Idem Llorente.....	Idem.
Quintana del Castillo.....	Porcina..	325	Mal Rojo.....	Idem S. V. I. V. N.....	Idem.
Bembibre.....	Idem.....	20	Idem.....	Idem.....	Idem.
Vega de Espinareda.....	Idem.....	30	Idem.....	Idem.....	Idem.
Berlanga.....	Idem.....	20	Idem.....	Idem.....	Idem.
Valle de Finolledo.....	Idem.....	50	Idem.....	Idem.....	Idem.
Foloso de la Ribera.....	Idem.....	40	Idem.....	Idem.....	Idem.
Torre del Bierzo.....	Idem.....	10	Idem.....	Idem.....	Idem.
Ponferrada.....	Idem.....	73	Idem.....	Idem.....	Idem.
Puente Domingo Flórez.....	Idem.....	38	Idem.....	Idem.....	Idem.
Priaranza del Bierzo.....	Idem.....	15	Idem.....	Idem.....	Idem.
Villablino.....	Bovina..	480	C. Sintomático.....	Idem.....	Idem.
Mansilla Mayor.....	Idem.....	155	Idem.....	Idem.....	Idem.
Palacio del Sil.....	Idem.....	968	Idem.....	Idem.....	Idem.
Puebla de Lillo.....	Idem.....	48	Idem.....	Idem.....	Idem.
San Emiliano.....	Idem.....	235	Idem.....	Idem.....	Idem.
Cabrillanes.....	Idem.....	83	Idem.....	Idem.....	Idem.
Vegarienza.....	Idem.....	2	Aborto contagioso.....	Idem L. Opotrema.....	Idem.
La Pola de Gordón.....	Idem.....	56	Idem.....	Idem I. V. N. Brucil.....	Idem.
Ponferrada.....	Porcina..	73	Peste porcina.....	Idem.....	Idem.
Puente Domingo Flórez.....	Idem.....	38	Idem.....	Idem.....	Idem.
Priaranza del Bierzo.....	Idem.....	15	Idem.....	Idem.....	Idem.
Ponferrada.....	Aviar....	200	Cólera-Tifus.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Equina..	20	Papera.....	Idem.....	Idem.

León, 5 de Abril de 1942. — El Inspector Veterinario-Jefe, Santos Ovejero.

Dirección General de Ganadería

Servicio provincial de Ganadería

PROVINCIA DE LEON

MES DE MARZO DE 1942

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	PARTIDO	ANIMALES						
			Especie	Anteriores del mes anterior	Idem mes actual	Curados	Muertos o sacri- ficados	Quedan enfermos	
Aborto epizootico.....	Murias de Paredes.....	Vegarienza.....	Bovina.....	»	5	»	»	»	5
Idem.....	Idem.....	Murias de Paredes..	Idem.....	3	7	»	»	»	10
Idem.....	Valencia de Don Juan..	Toral los Guzmanes	Idem.....	»	5	»	»	»	5
Idem.....	La Vecilla.....	La Pola Gordón.....	Idem.....	6	»	»	»	»	6
Perineumonía B.....	Riaño.....	Prado la Guzpeña..	Idem.....	3	1	3	»	»	1
Idem.....	La Vecilla.....	La Vecilla.....	Idem.....	1	1	»	»	»	2
Idem.....	Idem.....	Vegaquemada.....	Idem.....	»	1	»	»	»	1
Idem.....	Riaño.....	Puebla de Lillo.....	Idem.....	»	3	»	»	»	3
Idem.....	Idem.....	Pedrosa del Rey.....	Idem.....	»	3	2	»	»	1
Viruela ovina.....	Astorga.....	S. Colomba Somoza	Ovina.....	52	17	10	»	»	59
Idem.....	Idem.....	Santiago Millas....	Idem.....	53	38	»	»	»	91
Idem.....	Idem.....	Val de San Lorenzo	Idem.....	134	»	»	»	15	134
Idem.....	Idem.....	Castrillo Polvazares	Idem.....	25	»	»	»	7	10
Idem.....	Idem.....	Valderrey.....	Idem.....	12	21	»	»	»	26

León, 5 de Abril de 1942. — El Inspector Veterinario-Jefe, Santos Ovejero.

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

CONVOCATORIA

para proveer doce plazas del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado

En vista del escaso número de solicitantes presentados a las oposiciones del Cuerpo de Guardería Forestal, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 17 de Marzo pasado, y para dar facilidades a los interesados que no hubiesen tenido tiempo suficiente para presentar la documentación exigida, esta Jefatura ha dispuesto ampliar el plazo de presentación de instancias hasta el día 15 del próximo Mayo, y fijar definitivamente la fecha del 25 del mismo mes y hora de las nueve de la mañana, para dar comienzo al reconocimiento médico y tallado.

La documentación exigida a los aspirantes, deberá completarse en estas oficinas antes del día 25 de Mayo próximo.

Se hace constar que las doce plazas que se anuncian en esta convocatoria, son precisamente para cubrir las vacantes en esta provincia.

León, 21 de Abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, Juan M. Viña.

Administración municipal

Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña

Vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de cien pesetas, se anuncia su provisión en propiedad por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, en esta Alcaldía, en el plazo indicado, acompañadas de los documentos que justifiquen su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, siendo preferidos los Caballeros Mutilados, excombatientes, excautivos, etcétera, y la plaza se adjudicará al que mayores méritos reúna, de conformidad a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939.

Prado de la Guzpeña, 14 de Abril de 1942.—El Alcalde, Tomás de Prado.

Ayuntamiento de Vegaquemada

Por el presente, se hace saber, para general conocimiento, que habiéndose cobrado por este Ayuntamiento la subvención concedida por el Estado para la construcción de las escuelas de Llamera y La Devesa, cuyas obras fueron ejecutadas en el año 1936, se va a proceder al pago de su importe al contratista de las mismas, D. Epulpinó Sánchez, vecino de Las Bodas, lo que se hace saber, por si hubiera alguna entidad o particular que se crea acreedora por materiales o jornales a dicho contratista, para que lo manifieste ante esta Alcaldía en el plazo de diez días, pasados los cuales se procederá, sin más trámites, a hacer efectivo el pago.

Vegaquemada, 13 de Abril de 1942.—El Alcalde, Lauro Fernández.

Ayuntamiento de Camponaraya

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto, por el plazo reglamentario y para oír reclamaciones, el repartimiento general girado entre los vecinos del término para cubrir las atenciones del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, y las cuentas de administración del presupuesto municipal ordinario que finalizó en el año de 1941, rendidas por sus respectivos cuentadantes.

Las reclamaciones han de formularse por escrito y dentro del plazo mencionado.

Camponaraya, 12 de Abril de 1942.—El Alcalde, José Domínguez.

Ayuntamiento de Priaranza

Con esta fecha se ha presentado la vecina de Villalibre, de este Municipio, Eugenio Carrera Blanco, manifestando que el día 9 del actual salió al trabajo su esposo Senén Vidal Incógnito, el cual trabaja en los Ferrocarriles del Norte, de Ponferrada, sin que hasta la fecha haya regresado, ignorándose la causa de su ausencia. Viste botas piel hierro nuevas, traje de corte, talla 1,600 aproximadamente, de unos 47 años, natural de Benuza, ojos oscuros o azules.

Se interesa a las autoridades la busca y detención del mismo hasta su domicilio.

Priaranza del Bierzo, 14 de Abril de 1942.—El Alcalde, P. O., J. Rodríguez.

Administración de Justicia

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid

Don Fernando Gándara Gómez, Abogado, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Certifico: Que en el expediente de que se hará mención, se ha dictado por el Tribunal la siguiente

SENTENCIA

Señores: Presidente, D. Telesforo Martínez Cabezas.—Vocales; D. Antonio M. del Fraile Calvo y D. Faustino Velloso y P. Batallón,

En Valladolid, a veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Reunido el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital, para vez y fallar el presente expediente, número 1.747, instruido por el Juzgado Instructor Provincial de León, contra José Castedo Martínez, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado últimamente en Vega de Valcarce (León) y hoy en ignorado paradero, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera Judicial D. Antonio M. del Fraile y,

Resultando probado y así se declara, que el expedientado José Castedo Martínez, según los informes, era de buena conducta y sentimientos humanitarios y de poco carácter, que fué afiliado al socialismo y como tal alcalde del frente popular hasta el Alzamiento Nacional; que al iniciarse éste, consintió algunas requisas y autorizó desarmes de personas de derechas, pero se opuso también a otras y se negó a sublevarse el 22 de Julio de 1936, oponiéndose también a que se reclutase gente para ir a combatir contra las Fuerzas Nacionales en Ponferrada. Después se marchó a Galicia y volvió al pueblo, pero noticioso de que le iban a detener se marchó por miedo para el extranjero y luego a zona roja, donde favoreció al Falangista Angel Fernández que había caído prisionero de los rojos (folio 13 vuelto). Por estar en ignorado paradero se ordenó al Juzgado Civil instruir pieza de embargos y de éste aparece (folio 10), que tiene como bienes, en una casa, un corral, una huerta, un comercio

y muebles, por valor total tasado de 30.779 pesetas, pero que el comercio valuado en 7.274 pesetas, lo tenía en sociedad con Avelino Torres (folio 7 y 17) y que parece éste hizo efectiva, para el expedientado la cantidad de cinco mil pesetas, que como sanción gubernativa se le impuso a José Castedo, en 1936 a 1937. Este expedientado no tiene hijos.

1.º Considerando: Que los hechos que se declaran probados están comprendidos en el artículo 4.º, apartado d) de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, y a juicio de este Tribunal, por su intensidad y trascendencia, que resulta del expediente, merece la calificación legal de menos graves políticamente, con arreglo al artículo 13 de dicha Ley especial.

2.º Considerando: Que de tales hechos es responsable políticamente como autor el encartado José Castedo Martínez, y con el criterio racional y la facultad discrecional concedida a los juzgadores en la materia, y teniendo en cuenta también que la sanción económica se fija en cada caso, no solamente con relación a la entidad de los hechos enjuiciados, sino también y principalmente a la posición económica y social del inculcado y a las cargas familiares y legales del mismo, con arreglo al artículo 13, procede imponerle la sanción económica equitativa de veinte mil pesetas, habida cuenta de que en este expediente aparece que antes se mencionan y carece de cargas familiares y así mismo procede imponerle la sanción de inhabilitación especial para cargos públicos y sindicales y políticos que sean de mando o confianza durante ocho años contados desde el día que entrase en España.

3.º Considerando: Que no han concurrido ninguna de las circunstancias modificativas de la citada responsabilidad.

Vistos los artículos citados, concordantes, los artículos 1, 2, 10, 26, 55, 87 y, demás de general aplicación, todos de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a José Castedo Martínez como políticamente responsable de hechos menos graves la sanción económica de veinte mil pesetas y la de inhabilitación especial para cargos

públicos y sindicales y políticos que sean de mando o confianza durante ocho años, contados desde el día que entrase en España.

Por medio de edictos en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia de León, notifíquese esta sentencia y requiérasele de pago conforme al artículo 57 de la Ley, y una vez firme esta resolución, expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 60 y 61 de la Ley especial citada, y dése cuenta para adoptar las medidas procedentes.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Telesforo M. Cabezas.—Antonio M. del Fraile.—Faustino Velloso.—Rubricados.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, a efectos de notificación, expido y firmo la presente en Valladolid, a trece de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Fernando Gándara.—V.º B.º: El Presidencie, Cervera.

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado en Sumario n.º 140 de 1940 por hurto de una yegua, se cita a don Miguel López Echevarría cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en este Juzgado de Instrucción, Plaza de San Isidoro 1, donde le serán entregadas las mil pesetas importe de la fianza que constituyó para garantizar la libertad de un procesado en dicha causa, concediéndole para ello el plazo de quince días y previniéndole que de no comparecer, serán nuevamente ingresada en la Caja de Depósito a su disposición.

León, 16 de Abril de 1942.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

Requisitorias

Francisco Alonso Lorenzano, soldado Trabajador del Batallón Disciplinario núm. 1 hijo, de Julián y de Dorinda, natural de Cerezales Ayuntamiento de Vegas del Condado Provincia de León, avencidado en Grulleros Juzgado de 1.ª Instancia de Vega de Infanzones Provincia de León, de 22 años de edad, de oficio campesino y estado soltero, comparecerá ante el Juzgado Militar Eventual núm. 2 de la Plaza de Córdoba en el término de quince días a

partir de la publicación de la presente, caso de no verificarlo en dicho plazo o comunicarse su paradero por alguno de sus familiares será procesado en rebeldía.

Dado en Córdoba, a diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Capitán Juez Instructor, Sebastián Calderón Matute.

Catalán Campo (Fidentino), de 22 años, hijo de Aquilino y Aurelia, natural y vecino últimamente de Fuentes de Carbajal (León), hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León, en término de diez días, a fin de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia Provincial de esta capital. Acordado así en sumario número 278 de 1939 por hurto; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en León, a diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Valentín Fernández.

Pardo Romero (Obdulia), de 23 años, hija de Patricio y Encarnación, natural de Valderas y domiciliado últimamente en Santander calle de Madrid 19, y Pardo Pérez Primitivo, de 33 años, hijo de Rafael y Luciana, natural de Monasterio de Vega, domiciliado como la anterior, hoy en ignorado paradero, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de León a fin de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia Provincial, que lo tiene acordado en sumario 343 de 1940 por robo; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en León a 18 de Abril de 1942.—Gonzalo F. Valladares.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

Hernández Sánchez, José y Manuel, de 30 y 17 años de edad, respectivamente, naturales de Ciudad Rodrigo, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesados por el Juzgado de Instrucción de La Bañeza, en el sumario que en el mismo se les sigue por robo, comparecerán ante dicho Juzgado dentro del término de diez días, con objeto de notificarles el auto de procesamiento, recibirles declaración indagatoria e ingresar en el Depósito Municipal de dicha ciudad por haber sido decretada en auto de esta fecha, en el expresado sumario número 32 del corriente año, bajo apercibimiento que de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

La Bañeza a veinte de Abril de 1942.—El Juez de Instrucción, Julio F. Fernández.—El Secretario Judicial, Juan Martín.